

**CONTRATO No. 01/2023**

**NOSOTROS: MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisiciones que no excedan el monto de Libre Gestión incluyendo los de arrendamiento, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL MINEC”** o **“ARRENDATARIO”** por una parte y por la otra, **GABRIELA NOHEMY GUZMÁN BADO**, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“ARRENDANTE”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Arrendamiento de un espacio de 361.30 metros cuadrados para estacionamientos de 25 vehículos entre empleados y usuarios de las oficinas de la Dirección de Innovación y Competitividad, dentro de las instalaciones de la Asociación de Scouts de El Salvador, ubicadas en Colonia Flor Blanca 1ª Calle Poniente y 41 Avenida Norte Número 18, San Salvador; contratación autorizada por medio de Resolución número un mil ochocientos ochenta del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, siendo entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente instrumento es el Arrendamiento de un espacio de 361.30 metros cuadrados para estacionamientos de 25 vehículos entre empleados y usuarios de las oficinas de la Dirección de Innovación y Competitividad, dentro de las instalaciones de la Asociación de Scouts de El Salvador. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto vigente del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la

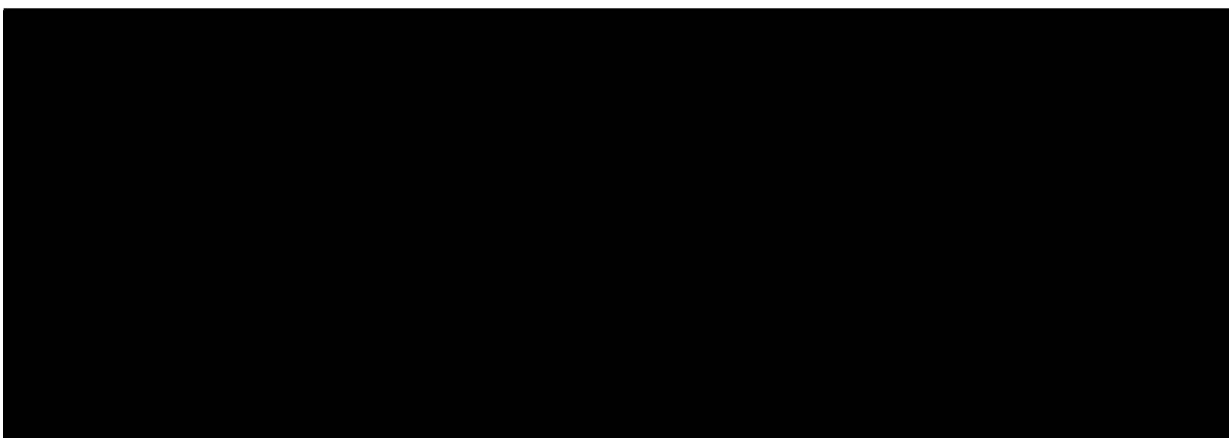
prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total del arrendamiento será de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)** IVA incluido, que serán cancelado por medio de doce cuotas mensuales y sucesivas de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) cada una. La Arrendante presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, para que ésta la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Arrendante. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será de doce meses a partir del mes de enero hasta el treinta de diciembre de dos mil veintitrés. **IV. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** El Arrendatario se obliga a lo siguiente: **a)** No subarrendar los espacios de estacionamiento objeto de este Contrato; **b)** No efectuar modificaciones en los espacios de estacionamiento sin previa autorización escrita de la Arrendante; **c)** Reparar por su cuenta cualquier desperfecto o daño en los espacios de estacionamiento ocasionado por el personal de la oficina; **d)** Conservar los espacios de estacionamiento en las mismas condiciones en que se reciben, por lo que al terminar el Contrato deberán devolverlo en las mismas condiciones, excepto las ocasionadas por el transcurso del tiempo y uso normal del mismo; **e)** Cancelar el canon de arrendamiento en las condiciones establecidas en la cláusula II de este instrumento; **f)** Facilitar una convivencia pacífica, dando un uso correcto al lugar de estacionamiento, así como al inmueble donde se encuentre el mismo; **g)** Dar aviso de manera inmediata a la Arrendante cuando se produzcan desperfectos o incidentes en el lugar de estacionamiento durante el período de arrendamiento; **h)** Respetar el horario establecido para hacer uso de los espacios de estacionamiento, que se encuentran dentro de las instalaciones de la Asociación Scouts (de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 5:30 p.m.). **V. OBLIGACIONES DE LA ARRENDANTE.** La Arrendante se obliga a: **a)** Poner los espacios de estacionamiento a disposición del Arrendatario en condiciones que permitan su uso de manera normal, sin interrupciones y respetando en todo tiempo el horario para uso del parqueo (6:30 a.m. a 5:30 p.m.); **b)** Respetar los derechos del Arrendatario que se configuran a partir de la firma del

presente contrato; **c)** Reparar en el menor tiempo posible, cualquier avería o mal funcionamiento del equipamiento del bien arrendado, siempre que éste se encuentre relacionado con el objeto del presente contrato; **d)** Informar al Arrendatario de la presencia o ausencia de vigilancia (privada) en el lugar de estacionamiento y cualquier cambio de esta circunstancia durante la vigencia del contrato; **e)** Permitir que en el área de los estacionamientos arrendados y en el horario establecido, un vigilante contratado por parte del Arrendatario, revise y supervise los vehículos de los empleados y usuarios de las oficinas de la Dirección de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Arrendatario traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **VII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Arrendatario la correspondiente Resolución Modificativa. **VIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, la oferta de la Arrendante y aceptación del servicio por parte del Arrendatario. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED] quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Arrendante, el Arrendatario nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Arrendante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Arrendante o Arrendatario, y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución de Terminación correspondiente. **XII. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de

este Contrato, las partes se someten a lo regulado por la Ley de Inquilinato, normas del Derecho Común y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto le fuere aplicable. **XIII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se hará por escrito o por correo electrónico o vía fax entre los contratantes a las direcciones siguientes: Para el Arrendatario: Ministerio de Economía, UACI, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificios C-1 y C-2, segundo nivel. Teléfono: 2590-5710; para la Arrendante: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de dos mil veintitrés. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **MARLON ARNOLDO AVENDAÑO MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisiciones que no excedan el monto de Libre Gestión incluyendo los de Arrendamiento, que en el anterior instrumento se denominó "EL MINEC" o "ARRENDATARIO" por una parte y por la otra, **GABRIELA NOHEMY GUZMÁN BADO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED]



[REDACTED] a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro dos nueve seis siete - tres, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredita por medio de: **a)** Aprobación de los Estatutos de la Asociación de Scouts de El Salvador, otorgada por medio de Acuerdo número [REDACTED]

Registro [REDACTED] publicada en el Diario Oficial Número [REDACTED]

[REDACTED] **b)** Aprobación de reformas de los estatutos de la Asociación de Scouts de El Salvador, otorgada mediante Acuerdo número [REDACTED]

[REDACTED] y publicada en el Diario Oficial Número [REDACTED] Tomo [REDACTED] del día [REDACTED]; **c)** Certificación de Elección de Junta

Directiva, en la cual el Secretario de dicha Asociación, Certifica que en Libro de Actas de Asamblea General de la Asociación, se encuentra el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número [REDACTED], de la Septuagésima Tercera Asamblea, celebrada en esta ciudad a las [REDACTED]

[REDACTED] y que contiene los ACUERDOS que literalmente dice: II) Elección de Junta Directiva, para el período comprendido del día [REDACTED]

[REDACTED] siendo electa como Presidente de dicha Asociación, la Compareciente, Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número [REDACTED]

[REDACTED] **“ARRENDANTE”**; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puestas de su plena intención en el carácter en que actúan en el instrumento mencionado. Qué, asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido instrumento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el Arrendamiento de un espacio de trescientos sesenta y uno punto treinta metros cuadrados para estacionamientos de veinticinco vehículos entre empleados y usuarios de las oficinas de la Dirección de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía, dentro de las instalaciones de la Asociación de Scouts de El Salvador. Dicha contratación ha sido autorizada por medio de Resolución número un mil ochocientos ochenta del día veinte de diciembre de dos mil veintidós. El plazo del presente Contrato será a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre

de dos mil veintitrés. El precio total del arrendamiento será de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** IVA incluido, los cuales se cancelarán por medio de doce cuotas mensuales y sucesivas de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a los cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado instrumento. Yo el suscrito Notario, **DOY FE** de ser auténticas las firmas de los otorgantes, por haber sido puestas a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**.